



Decreto 4969 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4969 DE 2011

(Diciembre 30)

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4150 de 2011, se escindieron las funciones de orden administrativo y de ejecución de actividades que soportan la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec.

Que como consecuencia de lo anterior, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, la cual cumple las funciones señaladas en el citado decreto.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 4151 de 2011, ordenó la reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- Inpec.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- Inpec en la sesión del día 19 de diciembre de 2011, según Acta número 001, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Inpec.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- Inpec presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Supresión de cargos de la planta de empleos. Suprímense de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

Nº de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	21
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	15

14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	13
40 (Cuarenta)	Profesional Universitario	2044	11
48 (Cuarenta y ocho)	Profesional Universitario	2044	9
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	7
35 (Treinta y cinco)	Profesional Universitario	2044	5
4 (Cuatro)	Analista de Sistemas	3003	17
14 (Catorce)	Analista de Sistemas	3003	15
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	16
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	15
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	13
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	9
21 (Veintiuno)	Técnico Operativo	3132	13
14 (Catorce)	Técnico Operativo	3132	10
17 (Diecisiete)	Auxiliar Administrativo	4044	18
78 (Setenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
25 (Veinticinco)	Auxiliar de Servicios	4064	11
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Pagador	4173	20
10 (Diez)	Secretario	4178	13
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	22

PARÁGRAFO 1°. Los funcionarios a quienes se les suprime el empleo de conformidad con lo previsto en el presente artículo, serán incorporados en un empleo igual o equivalente en la planta de empleos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

PARÁGRAFO 2°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec certificará la condición de empleado con derechos de carrera administrativa de quienes desempeñan los cargos que se suprimen y remitirá esta información a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la actualización en el Registro Público de Carrera que esa entidad administra.

PARÁGRAFO 3°. Los funcionarios que ocupen cargos de carrera que sean reubicados en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC mantendrán el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec.

PARÁGRAFO 4°. Los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, continuarán desarrollando las funciones a ellos asignadas y mantendrán sus condiciones laborales hasta tanto se produzca su incorporación en la nueva planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, o su reubicación en la planta de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

ARTÍCULO 2°.Supresión de cargos de la planta de empleos. Suprímense de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, los siguientes cargos:

Despacho del Director General

1 (Uno)	Director General	0015	24
1 (Uno)	Asesor	1020	06

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	20
10 (Diez)	Subdirector Operativo	0150	17
3 (Tres)	Jefe Oficina Asesora	1045	10

ARTÍCULO 3°. Creación de cargos en la planta de empleos. Crear en la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec

los siguientes cargos.

Despacho del Director General			
1 (Uno)	Director General	0015	25
PLANTA GLOBAL			
6 (Seis)	Director Regional	0042	17
2 (Dos)	Director Técnico	0100	23
1 (Uno)	Director Operativo	0100	23
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	17
6 (Seis)	Subdirector Técnico	0150	19
1 (Uno)	Subdirector Operativo	0150	19
3 (Tres)	Jefe Oficina Asesora	1045	11

ARTÍCULO 4°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Instituto.

ARTÍCULO 5°. El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 6°. Los empleos vacantes de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto [271](#) de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RODRIGO DE JESÚS SUESCÚN MELO.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO.

LA DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. año cixvii. N. 48298. 30, diciembre, 2011.

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 10:58:47